



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)

En Ibagué, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho y treinta y cuatro de la mañana (8:34 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPETICIÓN con radicación **73001-33-33-006-2021-00026-00** instaurada por el **MUNICIPIO DE IBAGUÉ** en contra de **JUAN GABRIEL TRIANA CORTÉS**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderada: Lida Esperanza Rodríguez Castro

C. C: 38.142.064

T. P: 157.655 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Palacio Municipal Oficina Jurídica

Teléfono: 3158112526

Correo electrónico: lidarodriguez.abogada@gmail.com – juridica@ibague.gov.co

1.2. Parte Demandada

JUAN GABRIEL TRIANA CORTÉS

Apoderado: Milton Florido Cuellar

C. C: 93.388.472

T. P: 112.523 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 3 número 8-39. Oficina Y-7. Edificio Escorial de la ciudad de Ibagué

Teléfono: 3162203850

Correo electrónico: miltonflorido@hotmail.com - jtriana82@gmail.com

1.3. Ministerio Público

Yeison Rene Sánchez Bonilla
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario, oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada de la entidad demandante a la Dra. Lida Esperanza Rodríguez Castro, en los términos del poder allegado el día de ayer a la actuación y que fue puesto de presente en la pantalla de la audiencia.

2. DE LAS PRUEBAS PENDIENTES POR PRACTICAR

En la audiencia inicial celebrada el 25 de mayo de 2023, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. De oficio

2.1.1. Interrogatorio de parte

El señor **JUAN GABRIEL TRIANA CORTÉS**, identificado con C.C. 5.828.943 de Ibagué, de 41 años de edad, domiciliado en la Cra. 57 A No. 127-33 Bogotá, de profesión arquitecto y actualmente se desempeña como independiente, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, realizando además el respectivo interrogatorio. El Ministerio Público no realizó preguntas.

Constancia: Teniendo en cuenta que se recaudaron en su totalidad las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio.

La parte demandante: Sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

El Ministerio público: sin observaciones.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el artículo 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSION POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del 14 de julio de 2023.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A. para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: Sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

El Ministerio público: sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART.207 C.P.A.C.A.

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: Sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

El Ministerio público: sin observaciones.

Considera el despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 8:55 de la mañana del 13 de julio de 2023. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el aplicativo web SAMAI AZURE.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA
Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos

LIDA ESPERANZA RODRÍGUEZ CASTRO
Apoderada de la parte demandante

MILTON FLORIDO CUELLAR
Apoderado de la parte demandada

JUAN GABRIEL TRIANA CORTÉS
Demandante